

ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO DÍA 17 DE ABRIL DE 2024

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE:

Don José Luís Camiñas Vázquez

CONCELLEIROS/AS:

Don Alberte Lamazares Casero

Dona Begoña Vázquez López

Dona Patricia Hermida Deza

SECRETARIO:

Don José María Novo Ramos

Na Casa do Concello de Rodeiro, a dezasete de abril de dous mil vinte e catro, reunidos en primeira convocatoria os/as señores/as concelleiros/as que á marxe se citan, baixo a presidencia do Sr. alcalde-presidente Don José Luís Camiñas Vázquez, asistido do secretario da Corporación que subscribe, tivo lugar a sesión extraordinaria da Xunta de Goberno Local, ao efecto

convocada, e sendo as nove horas deuse inicio á mesma, pasándose ao estudo dos asuntos incluídos na Orde do Día, e adoptándose os seguintes ACORDOS:

1.- ACTA ANTERIOR

Dada conta do borrador da acta da sesión extraordinaria do día 10 de abril de 2024, foi aprobado por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as presentes.

2.- APROBACIÓN DO CONVENIO ENTRE O MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E DEPORTES E O CONCELLO PARA O DESENVOLVEMENTO DO PROGRAMA DE FORMACIÓN ABERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”

O Sr. concelleiro-delegado de Educación informa aos/ás membros da Xunta de Goberno Local da conveniencia de aprobar un convenio co Ministerio de Educación para o desenvolvemento no noso Concello do programa

denominado “Aula Mentor”. Dito programa consiste en facilitar ás persoas adultas unha formación aberta, flexible e a distancia a través de Internet, materializada nun conxunto de cursos organizados en áreas formativas e deseñados co obxecto de mellorar as competencias persoais e profesionais dos potenciais destinatarios. Actualmente conta con máis de 240 cursos de pequena duración, organizados e 14 áreas formativas. A Aula Mentor sitúase no Centro Cultural Municipal “Manuel Lamazares” e permitirá unha maior proximidade á veciñanza, prestando especial atención á poboación que reside en zonas lonxe do núcleo urbano ou con dificultades para dispor dun punto de rede no domicilio particular.

Debidamente informados de canto antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as presentes, adopta o seguinte ACORDO:

Primeiro.- Prestar aprobación ao “CONVENIO ENTRE O MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E DEPORTES E O CONCELLO PARA O DESENVOLVEMENTO DO PROGRAMA DE FORMACIÓN ABERTA DENOMINADO “AULA MENTOR””, co contido íntegro que se sinala no Anexo ao presente acordo.

Segundo.- Aceptar expresa e integramente as cláusulas do Convenio e comprometerse ao cumprimento das obrigas que o Concello debe asumir en virtude do acordado.

Terceiro.- Facultar expresamente ao Sr. alcalde para que, na representación que ostenta, asine o Convenio e cantos outros documentos resulten necesarios para a efectividade do presente acordo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RODEIRO
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. D. José Luis Camiñas Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), nombrado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE: El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con domicilio social en Calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por Dña. Clara Sanz López,

Secretaría General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que “corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación”.
- II. Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional ejercer, entre otras, las siguientes funciones, la realización de programas de formación y cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.
- III. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.
- IV. Que el Ayuntamiento de Rodeiro tiene capacidad para firmar el presente convenio, según artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como aquellas entidades públicas dependientes de las Entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargados de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación profesional para el empleo, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con excepción de las entidades públicas empresariales locales, y a las que se refiere el artículo 11 y 12.1 y 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la Entidad sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades previstas en el convenio; y aquellas asociaciones de ámbito, estatal o autonómico, de Entidades locales, legalmente constituidas al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 1.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local encargadas del desarrollo de programas no formales de educación de adultos, formación profesional y profesional para el empleo, siempre que la entidad sea una persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados de la entidad que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades previstas en este convenio”.
- V. Que conforme a las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional en el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes según consta en los artículos 5.3 h) y 5.3 q), la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del diseño de estrategias para la promoción de la orientación profesional y del desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada.
- VI. Que la Subdirección de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado “Aula Mentor”, según artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de

4 de setembro, que se enmarca dentro de estas funcións, dado que o seu deseño está dirixido a impulsar e mellorar as competencias persoais e profesionais das persoas adultas, promovendo a cultura e a participación dos cidadáns no uso eficiente e sostible das tecnoloxías da información e das comunicacións.

- VII. Que a iniciativa Aula Mentor, de acordo coa súa normativa reguladora, conta con unha dilatada experiencia que supera os trinta anos de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la poboación e con especial atención a aquela cuxa residencia se encontra alejada dos grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural e de difusión das tecnoloxías da información e da comunicación. Se desenvolve a través de convenios con consexerías e departamentos de educación das comunidades autónomas, así como con as entidades locais e organizacións non gobernamentais sen ánimo de lucro.

Entre os seus signos de identidade destaca o seu carácter aberto, dado que non existen requisitos de acceso e proporciona una oferta formativa de carácter non formal que se adapta a las necesidades da poboación adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada e con materiais desenvolvidos especificamente para o traballo a distancia mediante o uso das tecnoloxías da información e da comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizacións e institucións participantes se aprovechan con objeto de dar un apoio persoal, configurándose como centros de recursos e de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial e final, para certificar el aproveitamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administracións Públicas que permite rentabilizar esforzos e recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abona el alumnado e las instalacións se comparten con outras accións formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación ha sido reconocida por sus características de educación non formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

- VIII. Que el derecho a la educación de los cidadáns e el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura e al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumprir con las competencias propias de la Administración General del Estado e de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso e desarrollo de las competencias persoais e profesionais a través de las tecnoloxías da información e da comunicación, e combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturais e de promoción del uso eficiente e sostible de las tecnoloxías.
- IX. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Rodeiro como el Ministerio de Educación, Formación Profesional e Deportes están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos institucións en favor de la enseñanza a distancia para persoas adultas a través del programa Aula Mentor.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos e condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Rodeiro e el Ministerio de Educación, Formación Profesional e Deportes en lo referido a la formación no reglada de persoas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los cidadáns materiais de formación con asistencia tutorial telemática e, en su caso, presencial para el propio aprendizaje o de información e orientación profesional.

Segunda. - Compromisos de las partes

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Rodeiro:

- a) Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en la calle A nº 28 de Rodeiro, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Rodeiro con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.
- b) Designar, cuando proceda, a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona designada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- c) Designar, cuando proceda, a un responsable de la atención de las tareas de información y orientación profesional de los ciudadanos que así lo requieran. La persona designada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- d) Configurar la oferta informativa, de orientación profesional y formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula y, en su caso, ayuden a configurar itinerarios formativos de mejora vinculados al procedimiento de acreditación de competencias profesionales.
- e) Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establece con cada uno de ellos.

Por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- a) Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Rodeiro a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.
- b) Facilitar, cuando proceda, la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación a través de las Aulas Mentor.
- c) Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.
- d) Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor, así como a los responsables de las tareas de información y orientación profesional, en su caso.
- e) Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de las pruebas de evaluación, que podrán realizarse en el aula donde el alumno está matriculado.

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Rodeiro mientras que el Ayuntamiento

de Rodeiro identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tercera. - Aspectos económicos

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Rodeiro ni para el del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Rodeiro:

- Formalizar cuando proceda, el ingreso en tesorería del Ayuntamiento de Rodeiro de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Rodeiro ascenderá a 48€ y un máximo de 200.000€, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Rodeiro en la aplicación presupuestaria 342.
- Asumir, cuando proceda, la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Este cargo será como mínimo de 48€ y un máximo de 150.000€/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Rodeiro en la aplicación presupuestaria 920/227. Si durante un periodo no se formalizara ningún ingreso en concepto de matriculación, el cargo mínimo será 0€.
- Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 100€ y un máximo de 500€ al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Rodeiro, derivado de los ingresos de la matrícula.
- Hacerse cargo, cuando proceda y no se cuente con recursos propios para asumir las tareas de la administración del Aula, del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del Ayuntamiento de Rodeiro que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 24.500€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Rodeiro.
- Hacerse cargo, cuando proceda y no se cuente con recursos propios para las tareas de información y orientación a la ciudadanía, del contrato del responsable de la atención en tareas de información y orientación profesional del Aula Mentor del Ayuntamiento de Rodeiro que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 24.500€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Rodeiro.
- Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información del Ayuntamiento de Rodeiro necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.

Por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- Remitir, cuando proceda, 5 informes económicos anuales al Ayuntamiento de Rodeiro indicando el número de alumnado tutorizado en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.
- En el caso de Aulas Mentor con atención directa a la ciudadanía en tareas de información y orientación profesional, remitir un informe anual de personas atendidas, de personas inscritas en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales, así como el tipo de información y orientación requerida, de acuerdo al modelo de informe normalizado.

Cuarta. - Duración del convenio

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

Quinta. - Modificación y extinción del convenio

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Sexta. - Garantía de confidencialidad y protección de datos

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Rodeiro y tres (3) representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Octava. - Naturaleza

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Cumplimiento del convenio

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Décima. - Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno - artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman electrónicamente el presente convenio.

3.- PRESENTACIÓN DE ALEGACIÓN AO PROXECTO PARA A IMPLANTACIÓN DUNHA INDUSTRIA DE FIBRA TÉXTIL A BASE DE CELULOSA NO CONCELLO DE PALAS DE REI (LUGO), PROMOVIDO POR GREENFIBER S.L.

Dáse conta aos/ás. Sres./as. concelleiros/as presentes do Anuncio do 20 de febreiro de 2024, da Secretaría Xeral de Industria, polo que se someten a información pública a solicitude de autorización ambiental integrada (AAI), o estudo de impacto ambiental (EIA), a declaración de utilidade pública e o proxecto para a implantación dunha industria de fibra téxtil a base de celulosa e as súas infraestruturas asociadas, promovido por Greenfiber, S.L. e declarado proxecto industrial estratéxico (PIE) polo Acordo do Consello da Xunta de Galicia, do 29 de decembro de 2022, que se vai implantar no concello de Palas de Rei (DOG núm. 45, do 04/03/24), e a conveniencia para o interese público e na defensa dos/as veciños/as do Concello de presentar unha alegación no dito trámite, ao considerar que dita instalación pode producir un impacto negativo na saúde humana, nos ecosistemas e nas masas forestais, así como nas producións agrícolas e gandeiras do municipio.

Debidamente informados de canto antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

Primeiro.- Presentar unha alegación no trámite de información pública do expediente sinalado.

Segundo.- Facultar expresamente ao Sr. alcalde para que, na representación que ostenta, asine dita alegación.

4.- ACORDO DE GASTO

Dáse conta aos/ás Sres./as. concelleiros/as presentes que con data 22 de febreiro de 2024, como consecuencia do desprendemento de parte dun punto de alumeadado de titularidade municipal situado na rúa B do lugar de Rodeiro, parroquia de Rodeiro, producíronse danos no vehículo estacionada na dita rúa marca MINI, modelo ONE D e con matrícula [REDACTED], propiedade de Dona GLORIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con DNI núm. [REDACTED] e con domicilio en Monforte de Lemos (Lugo). O Concello realizou o correspondente parte de sinistro ante a compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA S.A. Os danos peritáronse na cantidade de 634,08 €, IVE incluído, sendo abonada pola aseguradora a cantidade de 334,08 €; correspondendo ao Concello asumir o importe da franquía contratada na póliza en vigor que ascende á cantidade de 300,00 € por sinistro.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda aprobar un gasto por importe de TRESCENTOS EUROS (300,00 €) a favor da propietaria do vehículo danado en concepto de abono da franquía contratada, con cargo á partida 920/226 do orzamento en vigor.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERRO NO ACORDO DE APROBACIÓN DO PROXECTO ANUAL DE SERVIZOS SOCIAIS COMUNITARIOS CORRESPONDENTE AO ANO 2024

Observado un erro aritmético no acordo que sobre o particular adoptouse por este órgano na sesión celebrada o pasado día 22 de marzo do corrente, procede a corrección do mesmo, de conformidade co disposto no

artigo 109.2 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, de Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas.

En consecuencia, debidamente informados de canto antecede e de conformidade co informe emitido pola traballadora social municipal Dona María Lara Hermida Fernández en data 17/04/24, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

Primeiro.- Rectificar de oficio o erro aritmético existente no acordo adoptado por este órgano, na sesión celebrada o día 22 de marzo de 2024, e xa que logo, solicitar da Consellería de Política Social e Igualdade unha transferencia finalista para o cofinanciamento dos Servizos Sociais Comunitarios de titularidade municipal por un importe global de TRESCENTOS OITO MIL SETECENTOS CINCUENTA E DOUS EUROS CON SETENTA E CINCO CÉNTIMOS (308.752,75 €), coa seguinte desagregación:

CONCEPTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Traballadora social	33.630,00 €
Educadora social	16.815,00 €
Mantemento	500,00 €
SAF Básico	50.000,00 €
SAF Dependencia	200.016,00 €
Xestión de programas	7.791,75 €
TOTAL	308.752,75 €

Segundo.- Manter a vixencia dos restantes acordos adoptados en dita sesión en relación co asunto de referencia.

6.- FACTURAS E PAGOS

Por unanimidade dos/as membros da Xunta de Goberno Local, apróbanse as seguintes facturas e pagos:

- MARÍA ISABEL CONDE MOURE 200,00 €
Por subministro de flores para acto fúnebre, s/factura núm. A/97.
- SUPERVISIÓN Y CONTROL S.A. 63,41 €
Por taxa de ITV de vehículo municipal, s/factura núm. 361324FC0002912.
- XUNTA DE GALICIA 36,72 €, 36,72 € E 175,80 €
Por autoliquidacións de taxas en concepto de emisión de informes e/ou autorizacións, s/cargos.
- JORGE OJEA MATO 79,56 €
Indemnización por asistencias a Tribunais e/ou Comisións de Selección de persoal, s/minuta.
- JOSÉ MARÍA NOVO RAMOS 79,56 €
Indemnización por asistencias a Tribunais e/ou Comisións de Selección de persoal, s/minuta.
- GERARDO ABELEDO IGLESIAS 73,44 €
Indemnización por asistencias a Tribunais e/ou Comisións de Selección de persoal, s/minuta.
- JOSÉ ANTONIO ARIAS DEZA 73,44 €
Indemnización por asistencias a Tribunais e/ou Comisións de Selección de persoal, s/minuta.
- CONSULTORÍA ICAL S.L. 2.904,00 €
Por abono parcial do contrato de servizo para a actualización, informatización e peche contable do exercicio económico 2023, s/factura núm. 2024.005.
- ASPY PREVENCIÓN S.L.U. 2.495,63 €
Por contrato anual de prevención técnica e medicina do traballo, s/factura núm. 2024028321.

- RODOIL S.L. 68,89 €
Por subministro de combustible ao vehículo da AVPC no mes de marzo de 2024, s/factura núm. 2024/24/000090 (FACe).
- RODOIL S.L. 206,46 €, 173,80 € E 164,90 €
Por subministro de combustible aos vehículos da brigada municipal de obras no mes de marzo de 2024, s/facturas núm. 2024/24/000091, 2024/24/000094 e 2024/24/000095 (FACe).
- BAYGAR S.L. 2.662,00 €
Por adquisición de plancha para a brigada municipal de obras, s/factura núm. 1192/241101066.
- JAIME RODRÍGUEZ JORGE 692,12 €
Por diversos traballos de reparacións eléctricas no alumeadado público do Concello, s/factura núm. 19/24.
- CELSO GONZÁLEZ JORGE 1.025,14 €
Por diversas reparacións en vehículo municipal, s/factura núm. C 10265.
- CELSO GONZÁLEZ JORGE 549,82 € E 159,02 €
Por diversas reparacións no camión de recollida do lixo e na máquina varredora, s/facturas núm. C 10269 e C 10352.
- RODOIL S.L. 27,62 € E 5,00 €
Por lavado do camión de recollida do lixo e subministro de combustible á máquina varredora no mes de marzo de 2024, s/facturas núm. 2024/24/000092 e 2024/24/000093 (FACe).
- AMBIGAL 360 S.L. 330,00 €
Por importe mensual do servizo consistente na recollida selectiva da fracción papel-cartón, s/factura núm. 01-A240271 (FACe).

E non tendo máis asuntos que tratar, o Sr. alcalde-presidente dá por rematada a sesión, sendo as nove horas trinta minutos, da que como secretario, estendo a presente e certifico.

O secretario,
(sinatura dixital)

O alcalde,
(sinatura dixital)